03

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA.----------**

**CUANTÍA:**

**Capital Autorizado: US$ 8,000.00**

**Capital Suscrito: US$ 4.000.00**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Septiembre del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: los señores **FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; **VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, **DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; y, **SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE,** quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **a) FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN,** casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; **b) VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN,** casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriano; **c) DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN,** casado, ejecutivo, ecuatoriano; y, **d) SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE,** casada, ejecutiva, ecuatoriana; todos por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTADES.-** Los señores **FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN, VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN, DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN y SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE,** manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los socios fundadores y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA: CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA,** se constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

compañía se dedicará a: la importación, exportación, compra, venta, triangulación, comercialización y distribución de arroz en cáscara o pilado, banano, cacao, café, algodón, soya, flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango.- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para su comercialización en su estado natural o industrializado, productos y frutas tropicales en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales, de envasamiento, de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos, usados o reparados y que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la misma. También se dedicará a la actividad agrícola en todas sus fases: Explotación, procesamiento y comercialización de productos del agro; al desarrollo de plantaciones y cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado interno o externo; a la importación y exportación de toda clase de semillas, así como de maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas y repuestos ya sean nuevos o usados, para las actividades agrícolas, podrá así mismo importar medicamentos, implementos necesarios para la actividad agropecuaria, como también productos químicos, veterinarios, insumos y productos agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin de comercializarlos en el mercado nacional; la importación de ganado lechero y de carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la importación de vehículos para transportar la carne faenada y sus derivados, así como de leche. Así

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

también podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de pallets y similares para carga y descarga de mercadería terrestre, aérea y marítima; Podrá Importación, compra-venta, comercialización y distribución de toda clase de repuestos marinos y automotrices; A la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos; urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos familiares y los otros de su género; obras de relleno de compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, sanitarias y arquitectónicas con el debido personal técnico, para el efecto podrá importar toda clase de maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas, ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para cumplir con los objetivos antes determinados. También se dedicará a los siguientes campos: Administración y Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías de Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en general; Difusión Técnica y Corporación en Programas de Educación continua en los campos preindicados; Auditoría en general; También podrá comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; También podrá comprar, vender, importar vehículos automotores tales como autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de borda, así también

05

los repuestos y accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. También podrá importar, comercializar y distribuir artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en general. Asesoramiento en los aspectos legales y tributarios; y en general en los distintos campos relacionados con la Ingeniería, la Arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas, incluyendo la implementación de equipos necesarios para el cumplimiento con eficiencia técnica y científica de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con instituciones y empresas nacionales y extranjera.- También se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de hidrocarburos, derivados del petróleo, productos de la destilación de petróleo y materias orgánicas. A la importación y exportación, comercialización y distribución de alcohol en estado natural y refinado. A la Importación, venta, fabricación, importación y exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición así como los repuestos de

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel NOTARIO PUBLICO 16 CANTON GUAYAQUIL

climatización; también a la compra venta, distribución, reparación, consignación de telón de teléfonos celulares. A la importación, comercialización y distribución de reactivos médicos, instrumentos y equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como sus repuestos y accesorios. A la construcción e instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del dolor, cuidados coronarios, de Rayos X, Ecografía, Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética, Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y otros procedimientos de diagnóstico y terapéuticos. También se dedicara a la importación, exportación, compra, venta, comercialización y distribución de materia prima para la industria del plástico, almidón, textil, papelera, pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales de empaque, envasamiento o cualquier otra forma requerida para la comercialización de productos del mar. La compañía también podrá dedicarse a la transportación de carga a nivel nacional como internacional, a través de terceros; a la instalación de sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda clase de maquinarias, tuberías y demás implementos necesarios para dicha actividad; a la evaluación, selección y colocación de personal especializado, tanto como para agricultura, computación, Ingeniería, comercialización y administración. Importar, exportar, comercializar e industrializar productos naturales, agrícolas e

industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, médica y textil. Importación, comercialización, distribución y venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, impresoras; así como también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo conforman, medios de conservación, de información, cintas magnéticas y afines suministros de impresoras láser, mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y procesamiento de datos. Además la compañía ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas; a la compraventa de materia primas, productos elaborados y semielaborados, para la industria, agricultura y ganadería, a la inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del estado, cédulas hipotecarias, acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía será el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
REPUBLICA DEL ECUADOR

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito. y un capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 8,000.00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado ni mayor a éste. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía el **CAPITAL SUSCRITO** es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 4.000.00)** dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada acción liberada confiere al

accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de accionistas.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVIO DE ACCIONES.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la compañía reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente, Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO:**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

**DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)** Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás asuntos de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el

Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

**ORDINARIAS.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales **c), d)** y **e)** del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la compañia legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)** Suscribir los certificados de aportación de la compañía, en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

**a)** Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la compañía; **c)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la compañía; **e)** Contratar y remover a los trabajadores de la compañía y fijarles sus remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa correspondientes al giro ordinario de la compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación; **j)** Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma; **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en representación de la compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales y *procuración judicial*; **ll)** Presentar a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la compañía; **n)** Encargarse de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la compañía; **ñ)** En general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la

Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,

después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas de la siguiente manera: **a)** Señor **FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN,** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 250,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; **b)** Señor **VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN,** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 250,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

especie; **c)** Señor **DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN,** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 250,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie; y, **d)** Señora **SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE,** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento **(25%)** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 250,00);** y, el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el Banco Comercial de Manabí, el mismo que se agregará y formará parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose constancia de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.- Firmado Abogado Kleber Chong – Qui Portilla, registro número cuatro mil quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus

**REPUBLICA DEL ECUADOR**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina:** GUAYAQUIL

**No. Trámite:** 7025028 **Tipo de Trámite:** Cambio Nombre Constituido

**Señor:** CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY

**Fecha Reservación:** 03/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
3128656 PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSILMA
HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA**
Aprobado 3128697

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **02/12/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Cantón Guayaquil

**banco comercial de manabí**
10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

**CERTIFICAMOS:** Que los socios promotores de la Compañía en formación PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA , que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con deposito de $1,000.oo (MIL 00/100), según el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Sr. Fernando Javier Alarcón Mawyin | $ 250.00 |
| Sr. Vicente Alberto Alarcón Mawyin | $ 250.00 |
| Sr. Daniel Eduardo Alarcón Mawyin | $ 250.00 |
| Sra. Sylvia Maria Alarcón Mawyin | $ 250.00 |
| **TOTAL** | **$ 1,000.00** |

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

**Guayaquil, 6 de Septiembre del 2004.**

**CARMEN YCAZA DE VILLARREAL**
**Gerente Suc. Gquil.**

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 090757530-2
ALARCON MAWYIN FERNANDO JAVIER
07 DICIEMBRE 1960
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
001- 01DB 00216
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1960

[redacted]

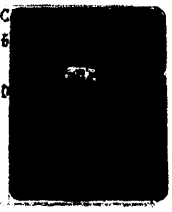

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO INES LOPEZ FALCONEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA MAUJIN
GUAYAQUIL 23/01/2001
23/01/2013

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090484850-4
ALARCON MAWYIN VICENTE ALBERTO
06 DICIEMBRE 1962
GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO 005-T 0395 0275
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 196

[redacted]

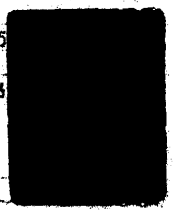

ECUATORIANA****** E333312222
CASADO CRUZ DORIS GUERRERO FALCONI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA MAWYIN
GUAYAQUIL 30/05/2001
30/05/2013

-01

[redacted]

[redacted]

1266801

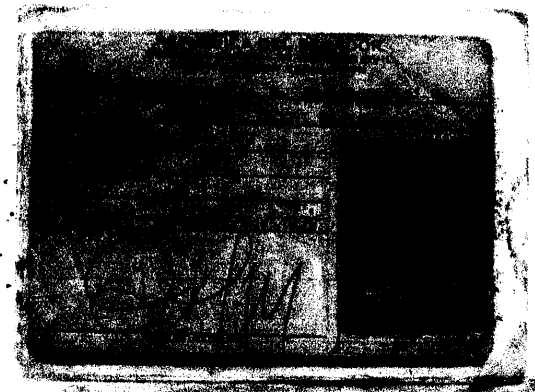

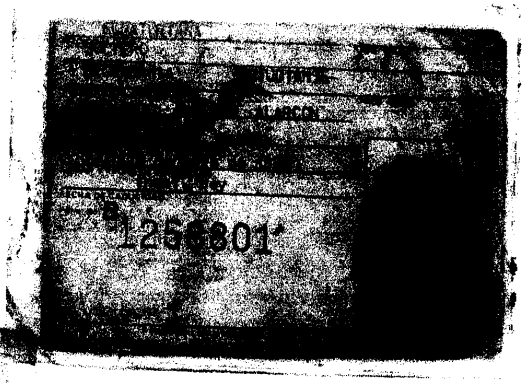

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091546565-2
ALARCON MAWYIN SILVIA MARIA
[illegible] 71.973
[illegible] UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO 04 105 01052
CHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 87

[redacted]

ECUATORIANA****** E333311222
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
FERNANDO ALARCON
VILMA JANET MAWYIN
GUAYAQUIL 27/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 283656
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

118-0019

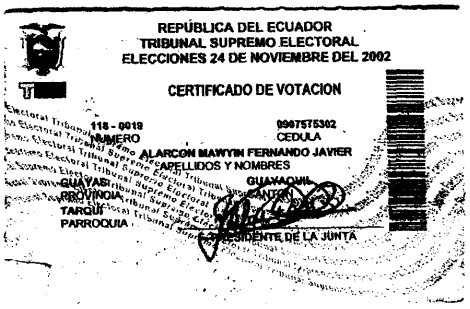
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

118 - 0019 NUMERO
0907575302 CEDULA
ALARCON MAWYIN FERNANDO JAVIER APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

09-0757530-2

120-0019

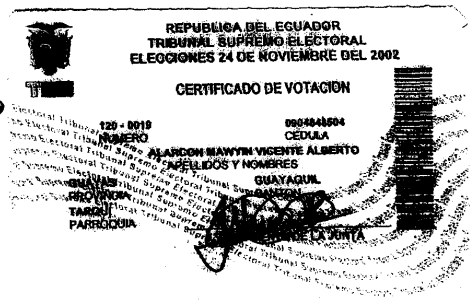
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0019 NUMERO
0908481504 CEDULA
ALARCON MAWYIN VICENTE ALBERTO APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

09-0484850-4

117-0019

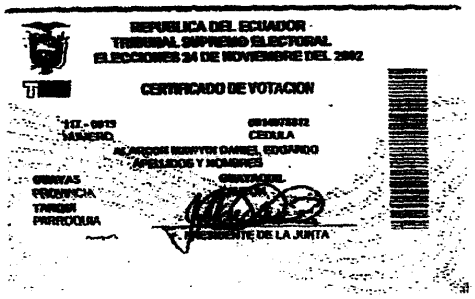
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

117 - 0019 NUMERO
0914973812 CEDULA
ALARCON MAWYIN DANIEL EDGARDO APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

09-1497881-

0022-079

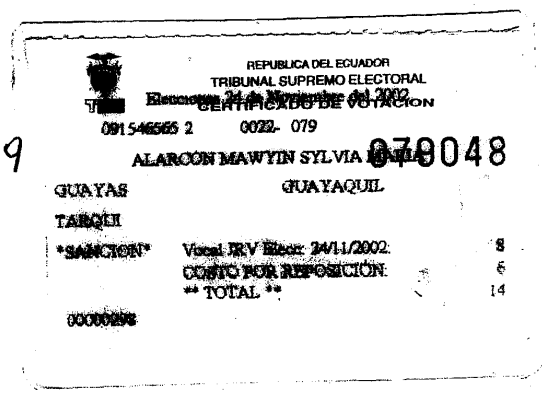
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Elecciones 24 de Noviembre del 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

091546565 2 0022- 079 070048
ALARCON MAWYIN SYLVIA [illegible]
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
*SANCION* Vocal JRV Elecc. 24/11/2002. 8
COSTO POR REPOSICION. 6
** TOTAL ** 14

09-1546565 2

documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe..



**Sr. FERNANDO JAVIER ALARCON MAWYIN**

**C.C. No. 09-0757530-2**

**C.V. No. 118-0019**

**Sr. VICENTE ALBERTO ALARCON MAWYIN**

**C.C. No. 09-0484850-4**

**C.V. No. 120-0019**

**Sr. DANIEL EDUARDO ALARCON MAWYIN**

**C.C. No. 09-1497881-2**

**C.V. No. 117-0019**

**Sra. SYLVIA MARIA ALARCON MAWYIN DE ROCAFUERTE**

**C.C. No. 09-01546565-2**

**C.V. No. 0022-079**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

**NOTARIO XVI**

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 04.G.IJ – 0005072, dictada por Melba Natalia Rodríguez Aguirre, Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de fecha 08 de Septiembre del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA., otorgada ante mí el 06 de Septiembre del 2004.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 08 de Septiembre del 2004.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI

**CERTIFICO: Que hoy, quedó inscrita la escritura de Constitución de la Compañía Anónima que se denomina PRODUCTOS DEL AGRO SYLVIA MARIA S.A. AGROSYLMA, con el número 20 del Registro Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número 592.- Yaguachi, 10 de septiembre del 2004.-**

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON YAGUACHI
Felix E. Castro Guerrero
Yaguachi-Guayas

Ab. Felix E. Castro Guerrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON YAGUACHI